



Ajuntament del Campello

REF/172/2008

## CARTA DE SERVICIOS



# Ajuntament del Campello

## CARTA DE SERVICIOS

### 1. DATOS DE CARÁCTER FUNCIONAL.

#### FUNCIONES Y ACTIVIDADES:

- Gestión de los tributos locales y otros ingresos de carácter público.
- Elaboración de las propuestas de carácter tributario.
- Emisión de los certificados sobre bienes y registros fiscales.
- Resolución de los recursos de reposición en vía administrativa.
- Imposición y ordenación de los tributos y precios públicos locales.
- Expedición de certificaciones oficina virtual del catastro.
- Información y asistencia al contribuyente.
- Expedición de datos solicitados por otras administraciones.
- Concesión y denegación de los beneficios fiscales.
- Resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- Cooperación de actuaciones tributarias de gestión indirecta.
- Actuaciones de comprobación de obligaciones tributarias.
- Actuaciones de verificación de datos de naturaleza tributaria.
- Tramitación de las reclamaciones presentadas.

### 2. DATOS DE CARÁCTER COMPETENCIAL.

#### SERVICIOS QUE PRESTAN:

- La elaboración de las propuestas de carácter tributario.
- La imposición y ordenación de los tributos locales.
- La emisión y notificación de liquidaciones tributarias.
- La formación y emisión de padrones y censos fiscales.
- La elaboración y emisión de auto liquidaciones asistidas.
- La emisión de certificados sobre bienes y registros fiscales.
- La resolución de recursos de reposición.
- La información y asistencia al contribuyente en sus obligaciones tributarias.
- La expedición de datos solicitados tributarios por otras administraciones.
- La concesión y denegación de beneficios fiscales.
- La resolución de expedientes de devolución de ingresos indebidos.
- La cooperación de actuaciones tributarias de gestión indirecta.
- Las actuaciones de comprobación de obligaciones tributarias.
- Las actuaciones de verificación de datos de naturaleza tributaria.



# Ajuntament del Campello

## CARTA DE SERVICIOS

### 3. NORMATIVA PRINCIPAL

#### RELACIÓN BÁSICA DE DISPOSICIONES NORMATIVAS.

- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto 520/2004, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Desarrollo de la Ley General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa.
- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.
- Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Real Decreto 1020/1993, de 25 junio. Normas técnicas de valoración y cuadro marco de valores del suelo y de las construcciones para determinar el valor catastral de los bienes inmuebles de naturaleza urbana.
- Real Decreto 1390/1990, de 2 noviembre. Colaboración de las Administraciones Públicas en materia de gestión catastral y tributaria e inspección catastral.
- Real Decreto 243/1995, de 17 febrero. Dicta normas para la gestión del Impuesto de Actividades Económicas y regula la delegación de competencias en materia de su gestión censal.
- Real Decreto Legislativo 1775/1990, de 28 septiembre. Tarifas e Instrucción del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Real Decreto Legislativo 1259/1991, de 2 agosto. Aprueba las Tarifas y la Instrucción del IAE correspondiente a la actividad ganadera independiente.
- Orden 10 junio 1992. Desarrolla la delegación y colaboración en la inspección en el Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Orden HAC/85/2003, de 23 enero. Determina los supuestos en los que los sujetos pasivos del Impuesto sobre Actividades Económicas deben presentar una comunicación en relación con el importe neto de su cifra de negocios y aprueba el modelo de dicha comunicación.
- Real Decreto 1576/1989, de 22 diciembre. Normas para la aplicación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Resolución 22 marzo 2004, de la Dirección General de Fondos Comunitarios y Financiación Territorial. Desarrolla la información a suministrar por las Corporación Locales relativa al esfuerzo fiscal y su comprobación en las Delegaciones de Economía y Hacienda.
- Ley 18/2001, de 12 diciembre. General de Estabilidad Presupuestaria.



# Ajuntament del Campello

## CARTA DE SERVICIOS

- Ley Orgánica 5/2001, de 13 diciembre. Complementaria a la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Orden 20 septiembre 1989. Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.
- Real Decreto 500/1990, de 20 abril. Desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 diciembre, que regula las Haciendas Locales.
- Ley 57/2003, de 16 diciembre. Medidas para la modernización del gobierno local.
- Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

### 4. OBJETIVOS Y COMPROMISOS DE CALIDAD.

#### DERECHOS CONCRETOS EN RELACIÓN CON SERVICIOS PRESTADOS

- Derecho a ser informado y asistido en el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Derecho a obtener, en los términos previstos en esta ley, las devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo y las devoluciones de ingresos indebidos que procedan.
- Derecho a conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que sea parte.
- Derecho a solicitar certificación y copia de las declaraciones por él presentadas ante las dependencias tributarias.
- Derecho a obtener copia sellada de los documentos presentados, siempre que la aporten junto a los originales para su cotejo, y derecho a la devolución de los originales de dichos documentos, en el caso de que no deban obrar en el expediente.
- Derecho a no aportar aquellos documentos ya presentados por ellos mismos, siempre que el obligado tributario indique el día y procedimiento en el que los presentó.
- Derecho, en los términos legalmente previstos, al carácter reservado de los datos, informes o antecedentes obtenidos por la Administración tributaria, que sólo podrán ser utilizados para la aplicación de los tributos o recursos cuya gestión tenga encomendada y para la imposición de sanciones a que hubiere lugar, así como a aquellas otras actuaciones previstas en la legislación vigente.
- Derecho a ser tratado con el debido respeto y consideración por el personal al servicio de la Administración tributaria.
- Derecho a que las actuaciones de la Administración tributaria que requieran su intervención se lleven a cabo en la forma que le resulte menos gravosa, siempre que ello no perjudique el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.
- Derecho a formular alegaciones y a aportar documentos que serán tenidos en cuenta por los órganos competentes al redactar la correspondiente propuesta de resolución.



# Ajuntament del Campello

## CARTA DE SERVICIOS

- Derecho a ser informado, al inicio de las actuaciones de comprobación gestión tributaria, del alcance de las mismas, así como de sus derechos y obligaciones en el curso de tales actuaciones y a que las mismas se desarrollen en los plazos previstos en la ley.
- Derecho al reconocimiento de los beneficios o regímenes fiscales que resulten aplicables.
- Derecho a obtener a su costa copia de los documentos que integren el expediente administrativo.
- Derecho a formular quejas y sugerencias en relación con el funcionamiento de la Administración tributaria.
- Derecho a que las manifestaciones con relevancia tributaria de los obligados se recojan en las diligencias extendidas en los procedimientos tributarios.
- Derecho de los obligados a presentar ante la Administración tributaria aquella documentación que consideren o estimen y que pueda ser relevante para la resolución del procedimiento tributario que se esté desarrollando.